



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

242

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 MAR. 2020

VISTO: El Oficio N° 1498-2020-GRP-DRSP-4300203, de fecha 25 de marzo de 2020; Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, que aprueba el "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19"; Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"; Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, "Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19"; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"; Decreto de Urgencia N° 025-2020, "Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional"; y Decreto Supremo N° 008-2020-SA, "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía que está sujeta a los parámetros de la Constitución Política y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece en su artículo 4 que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 5 de la citada ley establece que es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 242 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 MAR. 2020

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, el mencionado organismo ha decidido elevar la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, "Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo dicta medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, no obstante, de manera adicional y excepcional, el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, el cual declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone **el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;**

Que, entre las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Así también, el numeral 5.3 del mencionado decreto establece que estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 242 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, 26 MAR. 2020

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. En el caso de los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, para la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria, el Poder Ejecutivo decidió adoptar acciones complementarias para precisar las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas contempladas en el artículo 4 del referido Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dictando el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, "Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 18 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo aprueba las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", el cual tiene como objeto general establecer las disposiciones que permitan el reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID-19 y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva en el territorio nacional. Asimismo, la referida Resolución Ministerial dispone en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, considerando los criterios y contenidos contemplados en el Documento Técnico aprobado en su artículo 1;

Que, el "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19" tiene como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **242** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, **26 MAR. 2020**

COVID-19. Además, el mencionado Plan Nacional establece que a nivel nacional es el Ministerio de Salud – Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, a través de la Dirección General de Operaciones en Salud, el responsable de su difusión y coordinación para su implementación; en tanto que el Gobierno Regional, a través de su Dirección Regional de Salud o su Gerencia Regional de Salud o la que haga sus veces, es el responsable de adecuar el referido Documento Técnico a la realidad de la circunscripción territorial y de acuerdo a sus competencias dispuestas en el marco normativo vigente;

Que, mediante Oficio N° 1498-2020-GRP-DRSP-4300203, de fecha 25 de marzo de 2020, el Director Regional de Salud Piura alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la propuesta del “Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19”, que ha sido revisada por el Ministerio de Salud, para su aprobación conforme al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA;

Que, conforme con el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, y en el marco de las competencias del Gobierno Regional Piura, resulta procedente aprobar el Documento Técnico: “Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19”, elaborado por la Dirección Regional de Salud Piura, el cual ha tenido en consideración los criterios y contenidos contemplados en el “Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19”;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”; Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y sus normas modificatorias; y Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico: “Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19”, para el ámbito del departamento de Piura, elaborado por la Dirección Regional de Salud Piura - Gobierno Regional Piura, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud Piura implemente la aplicación del “Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19”, para el ámbito del departamento de Piura, con asistencia técnica, supervisión, monitoreo, difusión y evaluación de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, dando cuenta al despacho de Gobernación



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 242 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 MAR. 2020

del Gobierno Regional Piura y a la Comisión Regional de Atención, Prevención y Control de Coronavirus (COVID – 19) del Gobierno Regional Piura, conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Gobernación Regional realice la notificación de la presente Resolución a los titulares de los órganos competentes del Gobierno Regional Piura e instancias pertinentes, así como su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

